HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42-8255 / 9089
concejo@s-anjusto.gov.ar

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

VISTO:

Las Ordenanzas 2750/15 y 3079/18, y los múltiples pedidos de peticionarios de licencias de remises de San Justo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las normas citadas, se estableció una antigüedad máxima de DIEZ (10) años para las unidades de servicio;

Que, los prestadores de servicio tuvieron que afrontar durante la reciente pandemia la disminución del volumen de trabajo con las consecuentes dificultades para hacer frente al reemplazo de sus unidades;

Que, a lo mencionado ut-supra, se suma la crisis económica general de nuestro país en la actualidad y la alta inflación;

Que, a pesar de las excepciones que se puedan hacer en cuanto al incremento del plazo de antigüedad de las unidades, se debe asegurar la seguridad de las unidades;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;
Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3377/22

ARTÍCULO 1°). Exímase hasta el 31 de diciembre de 2023, de la exigencia de no exceder los DIEZ (10) años de antigüedad a los automóviles modelo 2011, 2012 y 2013 de permisionarios de servicio de coche remis establecido en la Ordenanza 2750/15. La eximición estipulada solo se circunscribe a la antigüedad de los vehículos, debiendo cumplir los permisionarios de servicio de coche remis los demás requisitos estipulados en el Artículo 15 inciso a) de la Ordenanza 2750/15.

ARTÍCULO 2°). Exímase hasta el 31 de diciembre de 2023, de la exigencia de no exceder los DIEZ (10) años de antigüedad a los automóviles modelo 2011, 2012 y 2013 de permisionarios de servicio de taxi establecido en la Ordenanza 3079/18. La eximición estipulada solo se circunscribe a la antigüedad de los vehículos, debiendo cumplir los permisionarios de servicio de taxi los demás requisitos estipulados en el Artículos 14 y 15 de la Ordenanza 3079/18.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42 - 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE H C M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 08 DE DICIEMBRE DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA DE SANTA FE
SAN JUSTO

ORDENANZA Nº 3377/ 2022
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 221/2022
13/12/2022

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
PROVINCIA DE SANTA FE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO